



CONVENIO GENERAL DE VINCULACIÓN

CONVENIO GENERAL DE VINCULACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"ITSON"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, **DR. JAVIER JOSÉ VALES GARCÍA**, Y POR LA OTRA PARTE, EL **CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS N° 63**, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"CBTIS 63"**, REPRESENTADO EN ESTE INSTRUMENTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, LA **MDT. MARÍA LOURDES VÁSQUEZ PÉREZ**, DIRECTORA DEL PLANTEL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara el **"ITSON"** a través de su representante, que:

I.1 Es un organismo público descentralizado de carácter universitario en el estado de Sonora, con personalidad jurídica, patrimonio propio y capacidad para administrar bienes y adquirir derechos y obligaciones, de conformidad con el artículo 2° de su Ley Orgánica del 29 de septiembre de 1976, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el 02 de octubre del mismo año.

I.2 Tiene por objeto participar en el proceso de creación, conservación, renovación y transmisión de la cultura; preparar profesionales de nivel superior requeridos para el desarrollo del estado y del país; realizar labores de investigación científica y tecnológica; y extender los beneficios de la ciencia y de la tecnología hacia la comunidad.

I.3 El Dr. Javier José Vales García fue designado Rector del Instituto Tecnológico de Sonora en sesión extraordinaria de Consejo Directivo celebrada el 18 de marzo de 2016, y que es su representante legal por disposición de los artículos 15 y 18 fracción I de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Sonora, en relación con el artículo 25 del Reglamento General de la citada Ley.

I.4 Las facultades de representación conferidas al Dr. Javier José Vales García constan en la Escritura Pública N° 5,997, volumen 87, de fecha 05 de abril del 2016, protocolizada ante la fe del Lic. Horacio Alberto Olea Rodríguez, Notario Público N° 31, con ejercicio y residencia en Ciudad Obregón, Sonora.

I.5 Para cumplir con sus objetivos, ha establecido sus unidades académicas Obregón, Navojoa y Guaymas.

I.6 Para los efectos derivados de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Ramón Corona s/n, entre Aguascalientes y Chihuahua, colonia ITSON de la ciudad de Navojoa, Sonora.

II. Declara la **"CBTIS 63"** a través de su representante, que:

II.1 Forma parte de la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Industrial y de Servicios que es una dependencia adscrita a la Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS), dependiente de la Secretaría de Educación Pública (SEP), que forma parte de la administración pública federal, tal como se publicó en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de enero de 2018; en el decreto y artículo único por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública

II.2 Acredita su personalidad en términos de nombramiento otorgado a su favor por la Secretaría de Educación Media Superior a través de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial, el 16 de agosto de 2015, y se identifica con carta de idoneidad N° de folio 261300003405.



II.3 En términos de lo dispuesto por el artículo 123 constitucional para su creación, el Lic. Alfredo Santini Fernández, en su carácter de presidente, tiene la representación legal del otorgamiento y por lo tanto cuenta con las facultades suficientes para actuar en su nombre. Así mismo con este acto autoriza a la Directora del plantel

M.D.T. Maria Lourdes Vazquez Perez para que supervise los trabajos de colaboración entre ambas instituciones educativas.

II.4 Señala como domicilio ubicado en Av. Tecnológico s/n, colonia Centro, C.P. 85900 en Huatabampo, Sonora, México.

II.5 Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el registro Federal de Contribuyentes SEP210509778.

III. Declaran **AMBAS PARTES**, que:

III.1 Se reconocen ampliamente la personalidad y atribuciones con que se ostentan.

III.2 Cuentan con los recursos necesarios para dar cumplimiento a los compromisos que adquieren a través de la celebración del presente instrumento.

III.3 En virtud de lo expuesto en las anteriores declaraciones, celebran el presente convenio, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El "ITSON" y el "CBTIS 63" celebran el presente acuerdo de voluntades, con el objeto de establecer las bases generales de colaboración para desarrollar todos aquellos programas y/o proyectos específicos que en la medida de sus posibilidades técnicas y presupuestales acuerden en beneficio de la sociedad, dando apertura a la vinculación entre ambas partes.

SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.- El "ITSON" y el "CBTIS 63" establecerán de común acuerdo los programas que desarrollarán conjuntamente conforme a las características particulares de cada caso, los que una vez suscritos por las partes, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración y se anexarán al presente convenio general, para formar parte del mismo.

TERCERA.- OBLIGACIONES.-

- El "ITSON" se compromete a:
 - 1) Colaborar con su personal, instalaciones y equipo para realizar los trabajos requeridos en el desarrollo de los programas y proyectos amparados por este convenio de colaboración, siempre y cuando esto no interfiera con el desarrollo normal de sus funciones.
 - 2) Elaborar conjuntamente con el "CBTIS 63", un programa de servicio social y estadías profesionales para alumnos, que permitan reforzar en la práctica sus conocimientos.
 - 3) Elaborar conjuntamente con el "CBTIS 63", proyectos de desarrollo social y comunitario, poniendo a disposición al personal académico, como asesores y participantes en los mismos.



C. L. H. 200



▪ El “**CBTIS 63**” se compromete a:

- 1) Aceptar a los alumnos de las diversas carreras del “**ITSON**”, en calidad de prestadores de estadias profesionales y asignarlos a las áreas que así lo requieran, siempre y cuando las labores de las mismas lo permitan.
- 2) Asignar las tareas a desarrollar a los alumnos del “**ITSON**”, en coordinación con los responsables de los programas educativos.
- 3) Poner a disposición de los alumnos las instalaciones, el equipo existente y las herramientas necesarias para el desarrollo de los programas para los cuales fueron asignados.
- 4) Apoyar las actividades de los alumnos con la designación de personal que se responsabilice de organizar, coordinar, supervisar y evaluar a los alumnos de acuerdo con el programa académico del “**ITSON**” y el programa operativo del “**CBTIS 63**” que con tal fin se elabore.

CUARTA.- COMPROMISOS CONJUNTOS.- Para la realización del objeto del presente convenio de vinculación, las partes en forma conjunta se comprometen a:

1.- Acordar la adecuación y aplicación de los contenidos de los programas académicos del “**ITSON**” con los programas operativos del “**CBTIS 63**”.

2.- Elaborar convenios de modificación, eliminación o adición de programas y actividades para cada proyecto que las partes decidan desarrollar, donde se expliciten específicamente sus derechos y obligaciones; los cuales se anexarán al presente convenio general como parte integrante del mismo.

3.- Las partes acuerdan que el “**CBTIS 63**” realizará una evaluación (semanal, mensual, etc.), reservándose el derecho de revocar la aceptación de alumnos que no cumplan con el perfil requerido por ambas partes para desarrollar las actividades y programas establecidos.

4.- Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario para alumnos, cuando el caso lo amerite, en estricto apego a las normas establecidas al respecto por ambas instituciones.

5.- Ambas partes acuerdan que derivado de la prestación de estadias profesionales de los alumnos del “**ITSON**”, no se generará obligación de pago de ninguna especie por parte del “**CBTIS 63**”.

QUINTA.- RESPONSABLES.- Las partes convienen que para la debida ejecución del objeto de este convenio de vinculación, designarán como responsables:

- Por el “**ITSON**”, a la **LIC. LYDIA GUADALUPE MIRANDA GARCÍA**, Coordinadora del Centro de Vinculación, Incubación y Servicios ITSON Unidad Navojoa, o quien le substituya en el cargo.
- Por el “**CBTIS 63**”, al **ING. ULISES VAZQUEZ ROMERO**, Jefe del Departamento de Vinculación del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios N° 63, de Huatabampo, Sonora, México.

SEXTA.- Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados por las partes en sus respectivas declaraciones.



SÉPTIMA.- Salvo disposición en contrario debidamente establecida en los convenios específicos suscritos por ambas partes, el "ITSON" y el "CBTIS 63" convienen que todo derecho de propiedad intelectual que llegara a derivar de los programas y/o proyectos acordados al amparo del presente convenio, será exclusivo de la parte que lo haya desarrollado; si estos fueran producto de un trabajo conjunto, ambas partes compartirán la titularidad de tales derechos. En todo momento, las partes reconocerán el derecho de las personas que hayan intervenido en la generación de algún derecho intelectual que se encuentre regulado en la Ley Federal de Derechos de Autor y/o en la Ley de la Propiedad Industrial.

Las publicaciones resultantes del trabajo conjunto, coproducciones y difusión de actividades derivadas de este y los convenios específicos, se realizarán de común acuerdo entre las partes.

OCTAVA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.- Las partes convienen que los alumnos de "ITSON", con calidad de prestadores de estadias profesionales en el "CBTIS 63", en ningún caso serán considerados como trabajadores de este, por lo que no adquirirá ninguna obligación de carácter laboral con los alumnos seleccionados.

Por lo anterior, no se considerará al "CBTIS 63", bajo ninguna circunstancia, como patrón solidario o sustituto, y el "ITSON" y los alumnos prestadores de estadias profesionales debidamente acreditados como tales, expresamente le eximen de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.- Ambas partes se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información relacionada con los programas y proyectos que sea intercambiada con motivo del presente convenio.

DÉCIMA.- Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y compromisos derivados del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas; en la inteligencia que una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades hasta su conclusión en la forma y términos que determinen.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.- El presente instrumento jurídico tendrá una vigencia indefinida.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN.- Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este convenio, mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 30 (treinta) días naturales de anticipación, dejando a salvo las actividades académicas que en ese momento se estén llevando a cabo; en tal caso, ambas partes de común acuerdo, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES.- El presente convenio podrá ser modificada o adicionada por voluntad de las partes; dichas modificaciones o adiciones deberán estipularse por escrito, requisito sin el cual no será válida modificación o variación alguna, obligando a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

ITSON
REVISADO

Carb 4H2



DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.- Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual, los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo a través de los responsables designados en la Cláusula Quinta; de persistir las controversias, las partes se sujetarán a la competencia de los tribunales competentes de Ciudad Obregón, Sonora, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcance jurídico de todas y cada una de sus declaraciones y cláusulas, lo firman de común acuerdo por duplicado en la ciudad de Navojoa, Sonora, a **22 de octubre de 2018.**

Por el "ITSON"



Dr. Javier José Vales García
Rector ITSON


Por el "CBTIS 63"


MDT. María Lourdes Vásquez Pérez
Directora del CBTIS N° 63

TESTIGOS


Dr. Carlos Jesús Hinojosa Rodríguez
Director ITSON Unidad Navojoa


Ing. Ulises Vásquez Romero
Jefe del Departamento de Vinculación
de CBTIS N° 63


Lic. Lydia Guadalupe Miranda García
Coordinadora de Vinculación, Incubación y Servicios
ITSON Unidad Navojoa